

Archivo General de la Nación

(1)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 5

Cuaderno No. 91

Año 1810

No. de hojas útiles 13

Autos criminales seguidos por don Antonio Angeles,
contra su mujer legítima doña Juana Paula Pérez y
Juan Figueroa por el delito de adulterio.

GM-AU2
CAS. 125
DOC. 100
Fol. 13

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS PENALES

fsm/.-

En quarto.

7417 A



SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

Paral

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Legible fragments include:]
... como ...
... de la ...
... con mi ...
... que desear ...
... al mundo, nato ...
... de ...
... con ...
... ahora de ...
... años y ...
... me ha ...
... un ...
... de ...
... en ...
... no ...
... Christianos, se ...
... era ...
... de ...
... de ...
... de ...

cada me miraba ya con menosprecio y
ya mis acciones buenas para con
ella, eran lo contrario; pero como no
se dedicaba mas q. a complacer a
su conciencia, todo lo q. yo le decia a rubien
erian, era un desprecio, viendo forma q. se
levantara la mano p. formarme una
causa criminal, y para que yo pudiese
vivir ella en su tranquilidad, siendo pues q.
sus intenciones no llegaban a darme de lo
q. tema y temer, era el sentimiento
de saber de mi todo en lo que me ha
baba en mi vida, acordado a ma-
nifestar los males q. me me aguiacis.

En vista de este estado q. debia
haberme llevado por todo tiempo de just. lo
de todo el tiempo, me vine de las medias
duanas, de la ciudad, y me vine q. con los q. me
tenia en el estado, y me vine a una
mujer, q. tal vez parecia ser de la gente
y q. podria entrar en el comercio de
vicio. A los primeros dias se le conseguí;
pero despues entrando con mas fuerza a la

divana del exorcizado Juan Figueroa q. me po-

nia a veces en estado de que yo le quitare la vi-

da o el me la quitare a mi, Negro su estado al

extremo de indomada probado tres veces mas

viendo a mi padre la ultima vez apadrinada

de un ecc. llamado Don Miguel de Omasa

por su nombre la vida de penas, y

de su estado con sus propios

de su estado con sus propios

de su estado con sus propios

de su estado con sus propios

de su estado con sus propios

de su estado con sus propios

de su estado con sus propios

Com. Sca.

En uny.º del sup.º Dec.º de 1718. en que manda
 se pongan en cautiva a los Indios Juan Tigeroa, y
 Juana Paula, quedando ya de por sí en la C.ª Car-
 cel de Corte. a diez y ocho de Oct.º, pues fueron prendidos
 la noche del once, y sorprendidos en una misma habi-
 tación que ambos ocupaban a los dos en una Cama
 Signa / Sept.º 12. de Nov.

Manuel Guerra

Lima Sep 12. de 1772.

Vistos, con el informe q. se acompaña
No baste la informacion de maxima

corresponde, en la q. declaracion lo
apreñtoros, recibiendo en parte e
estas declaracion instructiva a los Nos,
y ho naigale

Miarte

Por yo y Juan el abto sub. f. ante el Sr. D. Diego
Escudero del Sr. D. de la C. de Indias y de la Real Audiencia de
Buenos Ayres de la C. de Indias y de la Real Audiencia de
Buenos Ayres, qual de Buenos Ayres por el Sr. D. Diego

Ante mi.
Juan de S. J. Castillo

Remate

En la Ciudad de Buenos Ayres el día en quince de
Septiembre del año de mil setecientos y diez y seis el
Escudero Juan de S. J. Castillo ante el Sr. D. Diego
Escudero del Sr. D. de la C. de Indias y de la Real Audiencia de
Buenos Ayres, qual de Buenos Ayres por el Sr. D. Diego
Escudero del Sr. D. de la C. de Indias y de la Real Audiencia de
Buenos Ayres, qual de Buenos Ayres por el Sr. D. Diego

Miguel Flores

Juan de S. J. Castillo

Declaracion
trinitaria de
Juan Figueroa

Por yo y Juan el abto sub. f. ante el Sr. D. Diego
Escudero del Sr. D. de la C. de Indias y de la Real Audiencia de
Buenos Ayres, qual de Buenos Ayres por el Sr. D. Diego
Escudero del Sr. D. de la C. de Indias y de la Real Audiencia de
Buenos Ayres, qual de Buenos Ayres por el Sr. D. Diego

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

Para el Real Audiencia de Sevilla
M. el S. D. P. N. V. N.
A. de 1807 1811.



...muertos de y por una ...
...bajo el qual ...
...que fue ...
...de ...

Presuntiva con el ...
...natural y que ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...

Presuntiva quien ...
...en que ...
...quien se ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...
...de ...



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

hallava el Conferante a las once de la noche al dia que ha referido en el Cuarto habitacion de la Samba Juana Paula vijo: Que hallandose el declarante parado en la Esquina de la Plazuela del Carmen conversando con Tori Maria Figueroa su hermano paró la Samba Juana Paula por allí, y mediante un antiguo conocimiento que con ella tuvo últimamente en otro tiempo es decir antes de q' la suya dicha se casara salido al declarante y se vijo que se acompañare en log. con vino desde luego haciendole ese servicio tanto p' la tra que era, quanto por la fidelidad a aquel Barrio y vivir en ella a qualquiera daño que por el motivo dhy podian haberle hecho; y que asi llego que fue al cuarto le pidió q' tomase un jarro de agua y quando tratava a despedirse de la Patanilla y aprehendido al declarante ya Juana Paula y se condujo a esta Pl. Canal donde se hallan y se vive.

Preguntado si en otras ocasiones ha visitado a Juana Paula en el Cuarto en su habitacion vijo: Que nunca la ha visitado, y que quando ha pasado por

ALGA
 D. F. C. V. N.
 1807

en Calle y la ha visto de la...
 do sobre el pape, signando en Cami-
 no adelante como que no ha sido en
 destino ni ofeso de de verla ni sa-
 ludarla ni suprimir. = Puro que ha
 dicho y declarado en la Verdad y con
 yo de juramento que en ninguna de
 sus gratificacio[n]es ha sido ni
 declaracion y no firmo porque es-
 puro no sabe en esta parte todo
 de ofe

Infirmi.
 Ynauocaza yutillo.
 H. B.

Declaracion
 instrumta de
 Juana Santa Cruz.

Moco incontinente. Yo el Escribano
 estando en la Sta. M. Casa de la com-
 paracion de la Real y en esta
 Carta y se recibí juramento que he
 a Dios nuestro Señor y por una señal
 a Cruz de San Dño bajo al qual ofrecio
 decir verdad en lo que fuere preguntado
 en esta virtud prevendi a recibir
 su declaracion instrumta de la ciudad de
 las preguntas siguientes.

Preguntada como se llama
 y donde es natural y que carta, que de-
 stino, estado y edad tiene. Rdo. a llamar
 Juana Santa Cruz q. es natural de esta
 Ciudad de Carta Santa libre, que se
 exercita en vender Sapatos en la Pla-
 za mayor desta Ciudad que es
 de estado Casada con Antonio Vn-

deber que en el año de veinte y tres años se
reporne

Preguntada quien aprehendió a la
delatante en que día, en que parte
de la villa y en compañía de quien o con
quien se hallaba dijo: Que quien lo
aprehendió fue don Lope Sordano y la Comu-
nidad de la villa el martes once de octubre
de la noche hallaron a la delatante en un
cuarto que lo es en un solar que hay en
la calle del Estudio como quien va para
la de San Pedro que es la siguiente y por
aquella por donde exactamente se va
a la casa que llaman de D. Jaime; y que
quien vino con ella estaba en el cuarto de la
delatante era un moro nombrado Ju-
an Figueroa a qual con motivo de hal-
larle otros inventos segun el bulo que
en la villa de San Pedro que están ebríos se mi-
tado en el cuarto de la delatante,
y en esas circunstancias fue quando
acabando la delatante se dan que se
van con sus hijos uno a siete años y otros
otros, luego la detuvieron y aprehendiéndola
a la delatante y a Juan Figueroa lo con-
dusieron y uno a esta D. Carlos de Corte
donde se hallan y responde

Preguntada si era tal Juan Fi-
gueroa visita a la delatante diaria
y frecuentemente y con que motivo dijo:
Que nunca la visita sin embargo y no

pues en el hecho q. antecede, es visto q. no
guarda tal pñcion, y con las entradas y
salidas q. haia, podemos entender q. no
tarea algun su favor, y conegua el derig-
no de quitarme la vida a tal vez lo a el
q. dependamos. No. es de q. puede remediar
semejante acaro q. podria espumar figueroa
venida a punto, aprehendid mandando a
sus Jefe el q. to tengan en estrecha pñcion
sin defecto salir a la calle y q. emase de
encomendado. No. es de q. puede remediar

por tanto
de nuevo pido q. se me mande
como nuevo pido en su
con el obispo

Ma. Sep. 27. de 16.

Hagase saber al oficial de guardia, q.
quiere ser que se halle arrestado
Juan Figueroa, q. q. ning. modo se
de. No. es de q. puede remediar esta
ord. de uno a otros, para ocupar
nueva que sea sobre el particular

~~Huella~~ ~~huella~~
D. J. M. ~~huella~~

Suprema. Decreto que antecede a
Don Antonio Anguiano, unido

personas de que doy fe

Susar Pavilla 8.

EL REY DON ALFONSO OCTAVO
EL REY DON ALFONSO OCTAVO
EL REY DON ALFONSO OCTAVO

En No. de la Real Audiencia, en el Puerto de San Pedro de Macoris, en el Real
del Colegio Real de San Pedro de Macoris, en el Real
en frente al Oficial de Guardia de la Real Audiencia de
No. Puerto, en la persona de que doy fe.

Susar Pavilla



SEILO QVARTO, VN QVARTILLO. ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Coms. Sor.

et l. de guerra.

Juana Paula Perez, Muger legitima de Ant.º Angely, en la mejor forma que haya lugar en dño; paxice ante la piadosa justificacion de V.C. y diru. Qu Reflexionadoz los fundamentos que hacen motivo de la infamante Caraderia que supro, conoce que su Mando procede con Varon, por quanto ala persuasibca que se figura, y au puy, la suplicante tratando de vivir con la moderacion, y Mcato que exige el minimo Vinculo del Matrimonio, tiene a vien imploxar ala Piedad de V.C. para q, sin perdida de momento, sele ponga en libertad, entregandola a dño. su marido Ant.º Ange- ly, Vaso los Custianoz haperarimientoz q, eviten insultoz y Sentimientoz, que arrastren Vinganzas inevitable. Por tanto pide, y Suplica, se digue proveyer, y mandan, como soli- cita en justicia dela integridad de V.C. de

Lima Oct. 4. A. 810. Et los autos, y deslados.

Bravo
D.º
De suyo y fize
mijel dñ. m.

A.V.C.
Diego Quijand
Praro del Ni.
Vras del oru. de Santiago Regidor perpetuo
de la Cmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de la del
Reyno de Vall.ª Real y dñ.ª qual. de suca por
Custias.

Juana Paula Perez

Ynauo Lusa Partilla

En Lima y ditubra vna vna vna vna vna

Non hinc subter il Superiori M. Zela tunc
a Antonis Angeli, unu parina digne

Suzza *[Signature]*

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

con sus hijos, y con ningún motivo

ni el otro sup^o atreviere aaxon con aquel hombre, ni

que antea de él

D. Diego de... pare guatar quadras encontorno, y en

Amo del... fin cumpla con todas las obligaciones que

del... de... una buena y honrada muger

que... de esta... se aperebin... q' ha' en lo... de...

ciudad de... de... de... La Juan Ponce de

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

... de... de... de... de... de...

que corresponde, y de ello doy fe ————— 11.

Suiza Partillo

Immediatamente, para saber el cupo en Auto de
la otra faja al Alcalde de la Real Carcel de Leon
y el Sr. D. Juan Figueras, en su prison, a efecto de
que ponga en libertad a Juana Santa Clara de
que doy fe —

Suiza Partillo

Quelima y Octubre ocho de mil ochocientos
Nueve. Para saber el Auto Cupo en la otra faja
a Juan Figueras preso en el Cuartel del Colegio
Real, en su prison, representandolo como en el
se manda, de que doy fe —

Suiza Partillo

Segundamente para saber el Auto Cupo en
de la otra faja al oficial de la Guardia de Heren-
cia del Cuartel del Colegio Real, en orden a
que se ponga en libertad a Juan Figueras,
y de ello doy fe —

Suiza Partillo

Ca. qu. no.



SEPTIMO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGA

En el Reynado de Su
M. C. D. Fern. VI.
A. de 818, y 1811



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document]



SELLO QVARTO, VN Q. VART-
TELLO, ANOS DE MTT. OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NV: ENE.

Para el Reynado de Su
M. el S. D. Fern. VII
A. de 1410. y 1411.

querellante con cuyo motivo
paso' la dicha Juana Paula
a casa del que declara que
lo es en la Calle nueva de las
Mercedanas, con el objeto de que la
acompañase a pasar el Rio pues
era su destino ir a la nueva Casa
donde se ha mudado con su marido
abajo del Puente, siendo el principal
motivo esta Solicitud para que
le acompañase, el que llevand' una
Mula a ciertos cargada de Texa
temia que se cayere o echare y
entonces no podria ella por si sola
Cargarla ni levantarla: Que el decla-
rante convido en la Suplica pre-
toral a hacerle la compañía
que solicitava de que resulto, que al
transito por la Puenteada del Man-
tinete p. la vadada del Rio les
salio' al Cammino Juan Figueroa
alias Chancaca soldado Miliciano
y a Guantelad hoy en el Real

Admirante, no en forma de tal Sol-
dad, sino en cuerpo como Pay-
sano el qual acercandose a Juana
Paula le oyo intentava
golpearla y arrebatandole el
declarame a que por ende
de Semefante se procuró saber
to que advirtiese que era una
muger casada, y que tal hecho
originaria fatales consequen-
cias le repuso el Juan Figueroa
quela havia de golpear para
que viendola así su marido le
se lo mismo y que supuesto el
que por era muger se havia
comenzado a perder que nido
terminare enteramente; con-
siguente a lo qual y tomand
Pie'dras en las Manos comen-
so a dispararlas a Juana Paula
quien aún que deste lugar no
recivio golpe alguno lo recitò
si el declarante sobre el Porro
de hecho por haverle merced; de
por medio; en cuyas circun-
stancias y apareciendose por allí
el que se llama que venia en
sollicitud de un muger, luego q
lo vio Figueroa se fue sobre el

tirándole pedradas tanto que
alcanzó a dar con una en el
Cuerpo abrumándose a decir que ¹³
fueron sus hijos cuchillo para
matarlo. Que siguieron el dho
proceso y el declarante en me-
dador en razones, y que tratándose
el declarando (el declarante) se
contenidos dijo siguientes que al decla-
rante y aun mujer también los
había se matan y que ultimam.
mediante la interposición a varias
personas que se hallaron presentes
en aquel lance se leen y cada
quien tomo su destino; que después
de esto y en el tiempo en que el decla-
rante paró a interponer su que-
ja verbal ante el Sr Auditor
Genl de Guerra en la tarde misma
daba fisa su materia que fue
en la del día diez y seis del mes de
dise estuvo siguiente en cara del
declarante según solo dijo protestan-
do que al declarante y aun mujer
los había de matar. Que esto en todo
quiere save puede decir que verdad
lo cargo del juramento en quince
mo y fisco Navarrete leyó su Decla-
ración y fue como se tocan las onas de ley
no p. No se faltó sola del dho al juram. que
cada a tribuna años siguientes como sigue

Jose Lino Portales

Antoni
Enacio Sura Cantillo